



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: "SEMILLAS PULVERIZADAS DE COMINO".**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico No.898 del 10/11/2020 determina:

**Descripción de la muestra:** Polvo de color café con olor fuerte característico, contenido en una bolsa metalizada sellada que rotula "comino 200g LOTE GD43597 V.11/12/21.



**ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO**

Al tratarse de semillas pulverizadas, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, se encuentra la partida 09.09 que comprende: SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA....., ya sean pulverizadas o sin pulverizar.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de dicha partida indican entre otros, lo siguiente:

*Estos frutos o semillas se utilizan en la alimentación como especias o para fines industriales (por ejemplo, en destilerías) o medicinales. ....*

*(...)*

*El cilantro (culantro), el comino y la alcaravea son las semillas aromáticas de ciertas plantas de la familia de las umbelíferas, utilizadas principalmente en la preparación de licores.*

De conformidad a lo antes expuesto, la clasificación arancelaria para la muestra objeto de consulta es:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
0909.32.00.00	- Trituradas o pulverizadas.(-Semillas de comino: SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO).

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Debido a que el producto "SEMILLAS DE COMINO" se encuentran comprendidas en la partida 09.09, incluso molidas, su código arancelario corresponde al antes señalado, mismo que fue sugerido por la solicitante.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.